



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2020-MPP/A

Puno, 16 de Julio de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024067721, de fecha 17 de Junio de 2020, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el **Sr. SALVADOR TORRES BRAVO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024064683, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024064683, de fecha 05 de febrero de 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **SALVADOR TORRES BRAVO** y Doña **SOFIA ELDA VELASQUEZ FLORES**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 13-2020-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 6 de Febrero de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 103-2020-MPP/A, de fecha 12 de febrero de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. SALVADOR TORRES BRAVO** y **Sra. SOFIA ELDA VELASQUEZ FLORES**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, **Don SALVADOR TORRES BRAVO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: ***“Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”***;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **SALVADOR TORRES BRAVO** y Doña **SOFIA ELDA VELASQUEZ FLORES**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio – Partida N° 116, de fecha 31 de octubre de 1971) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mercel Mamani Cutipa
Abog. Marcel Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

C. c. Interesado
Archivo